



Ibagué, cinco (05) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00307-00](#)
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Empresa Trilladora La Montaña S.A.S
Demandado: Valentina Candil Calderón y otros

Adviértase que, mediante auto adiado el 8 de febrero del 2022, se ordenó la suspensión del proceso por trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, respecto del señor Marco Fabian Candil Gómez. Posteriormente, el Centro de Conciliación Inmobiliario Abraham Lincoln, mediante decisión del 4 de octubre del 2022, rechaza la respectiva solicitud por ostentar la calidad de comerciante.

Por su parte, la Notaría 4ª del Circulo de Ibagué - Tolima, mediante acta No. 010 de 7 de febrero de 2023, aceptó la solicitud de insolvencia persona natural no comerciante del señor Marco Fabian Candil Gómez. En consecuencia, mediante Acta No. 062 del 28 de agosto del 2023, declaró terminado el proceso por falta de competencia

Nuevamente, la Notaría 4ª del Circulo de Ibagué Tolima, informa y acredita la iniciación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante admitido mediante acta No. 079 del 22 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, se dispone poner en conocimiento la anterior circunstancia a la parte demandante y requerirlo, para que informe a este despacho judicial, si es su deseo continuar la ejecución de la obligación con respecto del demandado Marco Fabian Candil Gómez.

Por lo que el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al extremo activo, para que dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la publicación de este proveído por estado, informe a este despacho judicial, si seguirá ejecutando la obligación respecto del demandado **Marco Fabian Candil Gómez**.

Una vez cumplido el término anterior, por secretaría ingrese inmediatamente el expediente al despacho para decidir sobre el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez